

Medellín, 9 de Julio de 2019.

Ingeniero

**JESUS WILMER BASURTO SANCHEZ**

Representante legal

INICO S.A.S.

[administracionfinanciera@inico.co](mailto:administracionfinanciera@inico.co)

**REFERENCIA:** Solicitud pública de ofertas Nro. 004 de 2019 que tiene por objeto contractual “OBRAS CIVILES DE MANTENIMIENTO, PARCHEO, PAVIMENTACIÓN DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE, CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS PATIOS OPERATIVOS Y VÍAS DE SERVICIO DE LAS TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN.”

**ASUNTO:** Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo con radicado 2019021603 del 8 de julio de 2019.

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito dar respuesta a las observaciones presentadas por la empresa que usted representa, al informe de evaluación final de la Solicitud pública de ofertas de la referencia, en virtud del principio de transparencia y publicidad que establece el reglamento de contratación de la Sociedad Terminales de Transporte del Municipio de Medellín S.A.

Es importante iniciar la respuesta al oficio del asunto, indicando que una vez generado el informe final de evaluación por parte del comité evaluador, el mismo, fue sometido al análisis y verificación de todos los miembros del comité de contratación de la entidad, en el cual se analizaron y se debatieron todos y cada uno de los aspectos relacionados con el proceso evaluativo con el fin de elevar al Gerente General la recomendación de adjudicar el proceso contractual de la referencia, a aquel oferente que presente la propuesta dando cumplimiento a todas las condiciones técnicas, jurídicas y presupuestales que estableció el pliego de condiciones; o en su defecto, elevar la recomendación al Gerente General, de declarar desierto el proceso de contratación cuando ninguno de los mismos logren garantizar en igualdad de condiciones una propuesta acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

Reunido el comité de contratación el día 8 de julio de 2019, se puso en consideración para su análisis, tanto el informe final de evaluación con todos los elementos técnicos y jurídicos allí contenidos, como el oficio extemporáneo con radicado 2019021603 del 8 de julio de 2019, en el cual se hacen algunas observaciones por parte de INICO S.A.S al informe final de evaluación, que consideró el comité de contratación de contratación debían ser analizadas y puestas en consideración en el comité evaluador, antes de concluir sobre la conveniencia de adjudicar el contrato a la Ingeniera Luz Damaris Cardona bajo el proceso contractual de la referencia, por tratarse de temas relacionados con uno de los requisitos habilitantes (Experiencia específica), exigidos en el pliego de condiciones.

Ante la existencia de las observaciones presentadas por parte de uno de los oferentes, el comité de contratación aún tratándose de un documento extemporáneo, pero bajo el principio de transparencia y objetividad, analizó el contenido del oficio con radicado 2019021603 del 8 de julio de 2019 y solicitó al comité evaluador analizar de nuevo lo manifestado, buscando ahondar en garantías para los oferentes del proceso y proceder a dar una respuesta de fondo al oficio una vez verificadas y analizadas las observaciones, y una vez se tuviera una respuesta de fondo respecto lo solicitado por el comité de contratación, dicho informe fuera nuevamente puesto en consideración para su análisis y conclusión final.

Del análisis requerido por el comité de contratación al comité evaluador, se procede a dar respuesta de fondo a cada una de las observaciones presentadas por la empresa INICO S.A.S. en los siguientes términos:

### **RESPUESTA OBSERVACION NRO. 1 PRIMERA PARTE:**

Revisados los certificados anexos por el proponente Luz Damaris Cardona en los folios del 61 al folio 76, se evidenció y se encontró en los folios 63, 74 y 75 que efectivamente el contratista presenta certificaciones de obra emitidas por las respectivas entidades contratantes y actas de recibo y entrega de obras en los cuales se puede verificar de manera objetiva la ejecución de actividades de urbanismo y redes hidrosanitarias en los contratos 00369 del 2013 y 232 -2017; por lo tanto, el comité evaluador no encuentra ningún argumento de hecho que le permita rechazar la propuesta presentada por la Ingeniera Luz Damaris Cardona respecto lo particular, concluyendo con lo anterior, que se ratifica el informe final de evaluación generado por parte del comité evaluador respecto del cumplimiento del objeto y los alcances de los contratos relacionados en la propuesta por la Ingeniera Luz Damaris Cardona respectivamente en el formulario Nro. 01 del folio 61.

Por lo anterior, no se modifica este numeral en el informe final de evaluación.

### **RESPUESTA OBSERVACION NRO. 2 PRIMERA PARTE:**

Respecto la resistencia de los concretos presentados por el proponente para su experiencia específica el comité evaluador verificó uno a uno los documentos que certificó el oferente Luz Damaris Cardona respecto el cumplimiento del volumen y la resistencia de los concretos muy especialmente los certificados en el contrato Nro. 00369 del 2013, objeto de la controversia.

En dichos documentos se identificó que el certificado presentado por el proponente en el folio 62 emitido el 16 de noviembre de 2014, presenta que el proponente ejecutó los concretos con un MR = 39 Kg/cm<sup>2</sup> en las veredas El Cano y El Raizal del Municipio de Caldas, y son consecuencia de un documento proyectado por la interventoría del proyecto fechado el día 15 de septiembre de 2014 (Folio 64 al 69) en el cual se certifica en el folio 64 la ejecución de dichos concretos con las resistencias y las cantidades indicadas en el certificado de obra expedido por el Municipio de Caldas en un aparte del documento denominado “*Características y alcance de la obra que se recibe*”.

Pero es precisamente en el documento emitido por la interventoría donde se pudo identificar la inconsistencia manifestada por INICO S.A.S. en su observación a la propuesta de la Ingeniera Luz Damaris Cardona, en la

cual las unidades de medida de las cantidades de obra denominada en el documento como “INP 1” (Folios 67 y 68) no son congruentes e idénticas con las certificadas en apartes del mismo documento (Folio 64) elaborado por la interventoría y consecuentemente por la entidad contratante ( Folios 62 al 63).

Considerando que la especificación del concreto (MR 39) manifestada en los cuadros de ejecución de obra (INP 1) no tienen unidad de medida para la resistencia del concreto exigido, mientras que los indicados en los demás apartes del documento (Folio 64) indican un concreto con un MR = 39 Kg/cm<sup>2</sup>, que efectivamente difiere del rango exigido por el pliego de condiciones que exige un concreto con resistencia que oscile entre los 39 – 45 MPA.

Dicha situación es evidentemente contradictoria para el comité evaluador ya que certifica para en un mismo documento, cantidades idénticas con unidades de medida diferentes y contrarias a las exigidas por la entidad en el pliego de condiciones para la experiencia específica.

Por lo anterior, el comité de evaluación toma la decisión de Rechazar la propuesta presentada por la Ingeniera Luz Damaris Cardona por no cumplir con la resistencia exigida en el pliego de condiciones para la experiencia específica y además incurrir en la causal de rechazo del numeral 3.1 literal p) del pliego de condiciones que establece claramente *“Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando La entidad luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias o verifique que en la propuesta hay información falsa o inexacta”*; considerando, que el proponente en su oferta presenta un certificado de obra y un acta de recibo final de obra emitido por la interventoría con inconsistencias e incumplimiento de los requisitos exigidos por el pliego de condiciones del proceso de la referencia, respecto de la resistencia de los concretos exigidos, afectando con ello el proceso evaluativo del comité de evaluación.

Según lo anterior se procederá a modificar este numeral en el informe final de evaluación, rechazando la propuesta presentada por la Ingeniera Luz Damaris Cardona.

### **RESPUESTA OBSERVACION NRO. 1 SEGUNDA PARTE:**

Respecto a lo planteado por el contratista y ante lo cual la entidad ya se había pronunciado nos permitimos ratificar la decisión de rechazar la oferta por las consideraciones que a continuación nos permitimos relacionar:

1. Que el proponente INICO S.A.S presenta como experiencia específica el contrato Nro. 148 de 2013 el cual soporta con un certificado de obra y el acta de entrega y recibo del mismo contrato, ambos documentos suscritos por el señor Juan De Dios Chaverra Gonzalez; en uno suscribió el certificado de obra como Secretaría de infraestructura del Municipio de Quibdó (Folio 137) y el otro (Acta de recibo y entrega del contrato) como supervisor del contrato.
2. Que en el certificado de obra suscrito por la Secretaria de infraestructura del Municipio de Quibdó en el Folio 137 se certifica que el contratista de obra del cual hace parte INICO S.A.S ejecutó 5.900 m<sup>2</sup> de losa de concreto 3,5m x 4m con una resistencia igual a 4,2 MPA, siendo imposible para el comité de

evaluación concluir solo con el certificado de obra el volumen ejecutado con el cual se certifica el requisito habilitante exigido en el pliego de condiciones ya que no se informan volúmenes, espesores ni ningún otro aspecto técnico relevante que permita con este documento llegar a una conclusión sobre el cumplimiento. (Ver imagen Nro. 1 del Folio 137).

Por lo tanto, es necesario para el comité evaluador verificar el documento complementario del certificado de obra (Acta de entrega y recibo de obra) para clarificar especificaciones del concreto y las cantidades realmente ejecutadas.

137

Alcaldía de Medellín  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

301317	401417	721015	831015
301515	401419	721029	831018
301515	401515	721033	951018
301517	401517	721110	951115
301518	401715	721121	951116
301519	401716	721211	951214
301615	401717	721214	951216
301616	401718	721215	951217
301617	401718	721410	951218
301618	401719	721411	951219
301619	401720	721412	951220
301621	401721	721413	951223
301622	401724	721415	951227
301624	401725	721416	951417
301715	401727	721511	

PRINCIPALES ÍTEMS EJECUTADOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	OBRA ACUMULADA
1	Losa de concreto 3,5x4,0 M@4,2 MPA prefabricados	M2	5.900
3	Acabados en piso prefabricado articulado tipo loseta y aguilón	M2	6.444

La presente certificación se expide a petición del interesado.  
Quibdó 19 de junio de 2015.

**JUAN DE DIOS CHAVERRA GONZALEZ**  
 Secretaria de Infraestructura del Municipio de Quibdó

**Imagen Nro. 01. Nótese en la cantidad certificada y la resistencia que aparentemente fue ejecutada por el oferente.**

- Que con el fin de verificar el volumen ejecutado por el contratista de obra en el cual tiene participación INICO S.A.S y que fue certificado en los folios 135 – 137, el comité evaluador acudió al acta de entrega y recibo final de obra firmado por el contratista de la obra y el supervisor del contrato ( Folios 138 – 140) encontrándose que en el mismo no existe ningún ítem de obra que coincida con un concreto de 4,2 MPA como menciona el certificado de obra del contrato 148 de 2013 en los folios 135 – 137.

Del análisis se concluyo que el único ítem similar entre ambos documentos ( Certificado de obra y acta de recibo y entrega) en cuanto al área ejecutada y por correlación de la especificación “ Losa de concreto

3,5m x 4m” se trata del ítem 4,4 del acta de entrega y recibo final de obra (Folio 139), donde se habla de Losa de 3,5m x 4m con e= 0,2 mts en concreto de 3.500 PSI y que efectivamente ejecutaron un área de 5.900 m<sup>2</sup> ( Cantidad idéntica del certificado de obra Folio 137) que multiplicado por el espesor del pavimento (e = 20cm) expresado en las especificaciones técnicas del ítem arroja un volumen de concreto de 1.180 m<sup>3</sup>, pero donde el concreto no es de 4,2 MPA como manifiesta el certificado de obra sino un concreto de 3.500 PSI tal y como puede observarse en la siguiente imagen (Ver Imagen Nro. 2) :

139

UN	UN	UN	UN	UN	UN	UN	UN	UN	UN
3.11	HIDRANTE CHICAGO-MILAN 3 E BRIDA	UN	3,00	\$ 2.714,000	\$ 8.142,000	3,00	\$ 2.714,000	\$ 8.142,000	
3.12	prueba de presión	GL	1,00	\$ 6.500,000	\$ 6.500,000	1,00	\$ 6.500,000	\$ 6.500,000	
4	VIAS								
4.1	base granular	M3	248,00	\$ 70,500	\$ 17.484,000	550,00	\$ 70,500	\$ 38.775,000	
4.4	Losa de 3,5x4,0 mts con e= 0,20mts en concreto de 3.500 PSI pasadores de transferencia D= 7/8" pg f 37.000 PSI; atraque d = 5/8" pg fy 60.000 PSI, ambos de L= 0,50 mts. Incluye formaleta, acelerante de fraguado al 0,5%, y sello asfáltico y curado	M2	7.500,00	\$ 93,600	\$ 702,000,000	5.900,00	\$ 93,600	\$ 552,240,000	500m <sup>3</sup>
4.5	portafino presión resaca y juntas	M2	300,00	\$ 500,000	\$ 150,000,000	300,00	\$ 500,000	\$ 150,000,000	
4.7	concreto diatomeo	M3	300,00	\$ 500,000	\$ 150,000,000	300,00	\$ 500,000	\$ 150,000,000	
4.8	mortero de limpieza	m3	525,00	\$ 395,000	\$ 207,375,000	525,00	\$ 395,000	\$ 207,375,000	
4.9	cinta de dilatación en concreto	ml	1.853,00	\$ 18,500	\$ 30.880,500	1.853,00	\$ 18,500	\$ 30.880,500	

**Imagen Nro. 02. Nótese en la cantidad certificada y especificación de la resistencia realmente ejecutada en el desarrollo del contrato 148 de 2013 mediante el acta de entrega y recibo final de obra.**

De tal especificación es importante destacar que la misma hace referencia a un concreto con una resistencia a la compresión (f'c) de 3.500 PSI por lo que bajo ninguna circunstancia cumple la especificación como un concreto preparado para la flexo - compresión establecida en el pliego de condiciones para concretos con un MR entre 39 – 45 MPA; la resistencia indicada en la especificación del concreto ejecutado en el ítem 4,4 y certificado en el acta de entrega y recibo final de obra del contrato 148 de 2013 (Folio 139) ( Ver imagen Nro. 2) equivale a una resistencia a la compresión de 3.500 PSI (24 MPA), la cual dista mucho de la calidad de concreto exigido en el pliego de condiciones para flexo compresión que debería tener un MR entre 39 y 42 MPA.

Igualmente se concluye del análisis de ambos documentos soportes de la experiencia específica propuesta por INICO S.A.S, que el concreto que certifica la Secretaría de infraestructura del Municipio de Quibdó en el folio 137 nunca se ejecutó tal y como lo demuestra el acta de recibo y entrega final de obra, donde especifica contrario al certificado de obra un concreto de 3.500 PSI.

Dicha situación es evidentemente contradictoria para el comité evaluador ya que certifica para el mismo contrato dos documentos, con cantidades idénticas, pero con especificaciones totalmente diferentes y donde una de ellas es contraria a las exigidas por la entidad en el pliego de condiciones para la experiencia específica.

Por todo lo anterior, concluye se concluye que se presentan serias inconsistencias por lo certificado por el oferente INICO S.A.S en su propuesta, por las cuales se debe rechazar la propuesta técnica presentada por INICO S.A.S, y que se resumen a continuación:

- a. Que tomando como cierta la resistencia y cantidad del ítem 4.4. (Folio 139) del acta de recibo y entrega final del contrato 148 de 2013, debidamente firmados por el supervisor del contrato y el contratista; no se certificó un volumen de concreto hidráulico con un MR entre 39 y 45 MPA incumpliendo con ello las consideraciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y por ende el volumen mínimo exigido para la experiencia específica en el pliego de condiciones.
- b. Que Sumando los volúmenes certificados mediante el contrato de obra Nro. 148 de 2013 (Folio 139) y el contrato de obra Nro. 001 de 2015 (Folio 144), el proponente solo pudo demostrar la ejecución de 24,3 m<sup>3</sup> de concreto con MR entre un rango de 39 - 45 MPA exigido por el pliego de condiciones (Folio 150), el cual dista mucho del volumen mínimo exigido y que trata de un volumen mayor o igual a 500 m<sup>3</sup> de concreto hidráulico con un MR entre 39 – 45 MPA.
- c. Que con el hecho de presentar el certificado de obra del contrato Nro. 148 de 2013 (Folio 135) donde se menciona un concreto con una resistencia MR = 4,2 MPA firmado por el secretario de infraestructura de Quibdó, y como respaldo del mismo documento presenta un acta de recibo y entrega final de obra firmado por el mismo funcionario del Municipio de Quibdó como supervisor del contrato donde no aparece dicho ítem contractual y contrario a lo esperado por el comité evaluador se identificó la especificación del ítem 4.4. (Folio 139) en igual área ejecutada pero un concreto diferente donde su resistencia fue de 3.500 PSI, genera una grave contradicción en la propuesta técnica presentada por el oferente INICO S.A.S, debido que, para un mismo contrato (148 de 2013), presentan dos documentos complementarios, suscritos por el mismo funcionario con resistencias diferentes buscando con ello confundir el comité evaluador en beneficio de sus intereses particulares.

Por tal motivo, el comité evaluador considera que el proponente incurrió con ello en una de las causales de rechazo que establece el pliego de condiciones en el numeral 3.1 literal p) del pliego de condiciones que establece claramente *“Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando La entidad luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias o verifique que en la propuesta hay información falsa o inexacta”*. (Subrayas nuestras).

Por la motivación anterior se concluye por el comité evaluador que no se modifica este numeral en el informe final de evaluación quedando igualmente rechazada la propuesta presentada por INICO S.A.S.

Respecto a la proporcionalidad entre la naturaleza del objeto del contrato y los requisitos habilitantes manifestada por INICO S.A.S. dentro de su oficio, es menester como entidad destacar a todos los interesados en el proceso, que la entidad otorgó todas y cada una de las herramientas metodológicas y operativas que exige su manual de contratación para requerir o solicitar cambios al pliego de condiciones y sus documentos técnicos complementarios, controvertir aspectos que consideraran los oferentes como inadecuados en todos los documentos técnicos y jurídicos publicados en la pagina de la entidad; pero como puede evidenciarse en el transcurso del proceso nunca se recibió una sola observación al pliego y los documentos técnicos de soporte que dieran idea de desproporción o ilegalidad como lo menciona en su observación el proponente INICO S.A.S., quien sólo lo manifiesta hasta el final del proceso de la referencia contrario con el deber ser de las relaciones entre el Estado y sus contratistas.

Por tanto, y obrando bajo el principio de transparencia, moralidad, publicidad, igualdad e imparcialidad que rigen la función administrativa y que ejercemos en nuestra entidad en todas nuestras actuaciones, destacamos que se ha dado respuesta de fondo, siempre dentro de los términos legales y procesales, a todas las observaciones realizadas por interesados en el proceso, aún como muchas veces sucedió en el proceso, a observaciones presentadas de manera extemporánea por los oferentes.

## TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A.